

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, SECRETARIA

Manizales, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho de la señora Juez memorial del abogado **JOEL ALBERTO QUINTERO**, apoderado de confianza del señor **FREDY ALEXANDER CORTES MORALES**, en el cual solicita copia de la demanda y el auto admisorio, que se tramita en este despacho bajo el radicado 2021-238 promovido por la señora **AURA MARIA HOYOS VALENCIA** contra **COMPAÑÍA COMERCIAL UNIVERSAL SAS**; lo anterior se requiere para que obre en el expediente con radicado 2021-225, que se lleva en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales en el proceso Verbal-Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes, Su Disolución y Liquidación, lo anterior es requerido de conformidad con el auto 09 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado de Familia de esta ciudad.

Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

SECRETARIA

Auto de sustanciación N°1272

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso adelantado por **AURA MARIA HOYOS VALENCIA** en contra **COMPAÑÍA COMERCIAL UNIVERSAL SAS**, con base en lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, aplicable a este contencioso por remisión normativa prevista en el Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, cuyo aparte pertinente se trae a colación:

"Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:


- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*

4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.

5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte...”(subrayado fuera del texto)

En consecuencia, se ordena expedir las copias de las piezas procesales solicitadas para que obren dentro del proceso que se tramita en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales en el expediente con radicado 2021-225.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
JUEZ

En estado **No 097** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **17 de junio de 2022**



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria